



LOJA
Camino al progreso

MEMORANDO No. 561-ACP-2014

PARA: Ing. Maria Yolanda Mora, **DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**
DE: Dr. John Mora Atarihuana, **PROCURADOR SÍNDICO Y DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO**
 Ing. Lenin Sarmiento, **ANALISTA GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS ENCARGADO**
ASUNTO: Trámite 10232-2014
FECHA: 26 de agosto de 2014.

Atendiendo lo solicitado en memorando 0770-CF-DGA-GPL-2014, trámite 10232-2014 adjunto remitimos a usted la resolución de reforma al PAC del año 2014, Nro 144-GPL-ACP-2014.

Particular que comunicamos para los fines pertinentes.

Atentamente,


 Dr. John Mora Atarihuana
Procurador Síndico y Delegado del Señor Prefecto


 Ing. Lenin Sarmiento,
Analista General de Compras Públicas Encargado

Elaborado por:	Elsie Guamán, Analista Financiera -Compras Publicas	
----------------	---	---

Anexo lo indicado (T. 10232-2014)
 c. Área de Compras Públicas
 Dirección Financiera
 Coordinación General y de Empresas Públicas
 Coordinación de Infraestructura Tecnológica



Gobierno Provincial de Loja
 RESOLUCION NRO. 144-GPL-ACP-2014

DR. JOHN MORA ATARIHUANA
 DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA
 PROCURADOR SÍNDICO

RESOLUCION MOTIVADA DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2014
 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA.

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2010, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "...Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.- De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley..."

QUE, el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "...Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las

